



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LUPA DE MANO 20X PARA 150 COLABORADORES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE MUESTREO DE FRUTOS, EN TODO EL AMBITO REGIONAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

SENASA – AREQUIPA

SOLICITANTE

Nombres y apellidos	Ing. Delfin Cotrado Ramos
Dirección / Sub Dirección / Unidad	Dirección Ejecutiva SENASA - Arequipa
Oficina / Dirección /Área	Área de Sanidad Vegetal
Denominación de la contratación	Adquisición de LUPA DE MANO 20X DE Dirección Ejecutiva SENASA – Arequipa
UBG	427 Control y Erradicacion de Mosca de la Fruta
Producto / Meta	03 Implementación del control y/o erradicación de las moscas de la fruta / 04 Volumen de fruta enterrada.


I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

La presente contratación tiene como objeto adquirir de LUPA DE MANO 20X DE para realizar muestreo sistemático en frutos hospedantes de Mosca de la Fruta, en las 24 zonas de producción de toda la región, en la Dirección Ejecutiva SENASA – Arequipa.

II. FINALIDAD PÚBLICA:

La adquisición de LUPA DE MANO 20X DE AUMENTO tiene por finalidad realizar la identificación de larvas mediante el muestreo a frutos hospedantes de Mosca de la Futa, para la vigilancia de la plaga, son 200 colaboradores que realizan esta actividad en las 24 zonas de producción de todo el ámbito de la Dirección Ejecutiva SENASA – Arequipa.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

BIEN	LUPA DE MANO 20X DE AUMENTO	IMAGEN REFERENCIAL
Cantidad	100 Lupas de Mano 20X	
Características del Producto	<p>Características: lente de doble mano contiene una lente de 18mm de diámetro con un aumento de 10x y una lente de 12mm de 20x en una sola unidad. El cristal óptico que resiste las ralladuras y la carcasa de metal cromado.</p>	





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SENASA
PERU

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

CONDICIONES GENERALES:

- Tener Registro Único de Contribuyente, activo y habido.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
- Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor del bien sea menor o igual a 1 UIT)

CONDICIONES PARTICULARES:

- Persona natural o jurídica, con experiencia en ventas de bienes iguales o similares al objeto de la adquisición, se consideran bienes similares.
- El postor debe acreditar un monto facturado igual o mayor a S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 Soles), por la venta iguales o similares.
- La experiencia se acreditará con copia simple de: (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación, (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con baucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono.

El proveedor debe ACREDITAR los requisitos solicitados, de no hacerlo su propuesta quedara descalificada.

V. LUGAR DE ENTREGA:

Los Bienes deberán ser entregados en el almacén de la Dirección Ejecutiva SENASA – Arequipa, dirección Km. 9.5 Vía Yura Zamacola- Cerro Colorado- Arequipa.

Horario: de 8:00 a 12.00 hrs y de 13:30 a 15:00 hrs de lunes a viernes.

VI. DISTRIBUCIÓN:

No aplica distribución en diferentes lugares de entrega.

VII. PLAZO DE ENTREGA:

El plazo máximo para la entrega es por un periodo de quince (15) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.

VIII. FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará en soles, en una sola armada dentro del plazo de quince (15) días calendario de otorgada la conformidad, luego de la recepción formal y completa de la siguiente documentación.

- Guía de Remisión
- Comprobante de Pago

IX. GARANTÍA COMERCIAL:

- El postor deberá garantizar que los bienes, sean de acuerdo a las especificaciones técnicas, establecidas en el numeral III.
- Responsabilizarse y/o cambiar los productos malogrados y/o





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SENASA
PERU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

deteriorados por el transporte o fabricación.

X. PENALIDADES POR MORA:

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL SENASA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.
 - b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XI. OTRO TIPO DE PENALIDADES:

Las que correspondan de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

XII. RECEPCIÓN DEL BIEN:

El personal del almacén es el responsable de recibir e ingresar los bienes al almacén y de la conformidad respecto a la cantidad de bienes recibidos. La recepción del bien en almacén no involucra conformidad del bien respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

XIII. CONFORMIDAD DEL BIEN:

El Área Usuaria es responsable de otorgar la conformidad de los bienes adquiridos, para lo cual emitirá la conformidad firmada por el especialista designado y/o el responsable del área técnica mediante un documento o a través de correo electrónico, con copia al Responsable del área usuaria, en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados desde la recepción del bien.

XIV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL;

El SENASA puede resolver la Orden de Compra, en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

máximopara otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

- c. Por paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.
- e. Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio). Para ello, la DLO/DE solicita al área usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución.
- f. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción, durante la ejecución contractual, da el derecho al SENASA a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que el SENASA remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

No procede recurso impugnatorio y mecanismos de solución de controversias, contra la decisión de la Entidad de resolver la orden de compra.

XV. SANCIONES:

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

XVI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Se podrá establecer un plazo menor para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que su naturaleza no se adecue a este plazo.

XVII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SENASA
PERU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

XVIII. APLICACIÓN SUPLETORIA:

EL SENASA aplica de manera supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento en lo que sea compatible, y supletoriamente las disposiciones pertinentes del Código Civil vigentes y demás normas de derecho privado, en ese orden de prelación, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en el procedimiento interno del SENASA para las Contrataciones por montos iguales o menores a ocho (8) UIT y las Especificaciones Técnicas.

XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo y/o acción judicial.

Solicitado por:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
DIRECCIÓN SENASA AREQUIPA


Ing. Delfín Cotrado Ramos
Jefe de Área (e) de Sanidad Vegetal

Responsable del Área Usuaria Firma

UNIDAD DE LOGISTICA	
PRO-ULU-02	
Revisión 01	Página: 1 de 3

Código: 285400100080

Ficha : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA BIENES, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS (OTROS)

1. **DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO :** (*)

LAMPARA ELECTRICA DE MESA CON LUPA

2. **FINALIDAD PÚBLICA :** (*)

Permite una mejor iluminación al momento de disección de la muestras ingresadas a laboratorio, así mismos, al tener aumento permite la identificación de estados inmaduros de la plaga ceratitis capitata

3. **PRESENTACIÓN :** (*)

Lámpara de mesa portátil ajustable con lupa, con aumento de 5 Dioper, iluminación de 80 LED, Potencia de 22 W, Alimentación de 220 V AC

4. **USO :** (*)

disección de frutos, para el conteo y diferenciación de especies mosca de la fruta.

5. **CARACTERÍSTICAS FÍSICAS :** (*)

Hierro, ABS y lente de vidrio

6. **COMPOSICION QUÍMICA (DE SER EL CASO) :** (*)

NO APLICA

7. **FECHA DE EXPIRACIÓN (DE SER EL CASO) :** (*)

-

8. **DOCUMENTOS (CERTIFICADOS DE ANÁLISIS, CERTIFICADOS DE CONTROL DE CALIDAD, REGISTRO) :** (*)

-

9. **OTROS :** (*)

-

10. **MUESTRAS (DE SER EL CASO) :** (*)

-

Código: 285400100080

Ficha : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA BIENES, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS (OTROS)

11. GARANTIA COMERCIAL (DE SER EL CASO) : (*)

12. PENALIDADES : (*)

Penalidad diaria = 0.10 x Monto de la contratación o ítem / F x Plazo en días del entregable
Donde F = 0.40 para bienes y servicios

13. VICIOS OCULTOS : (*)

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Se podrá establecer un plazo menor para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que su naturaleza no se adecue a este plazo.

14. GARANTIAS : (*)

Se debe considerar los supuestos establecidos en el artículo 61 de la Ley y el artículo 113 del Reglamento.
Asimismo, tener presente lo establecido en el artículo 139, literal a del Reglamento que establece que no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.

15. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO : (*)

La resolución de contrato esta amparado en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como lo dispuesto en el artículo 122 de su Reglamento.
Son causales de resolución en los siguientes casos:

- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
- Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- Acumulación del monto máximo de penalidad por mora.

No procede recurso impugnatorio contra la decisión de la Entidad de resolver para contratos menores.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO : (*)

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 2 del Ley N.° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA : (*)

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación se resuelven mediante arbitraje siguiendo las pautas del capítulo II del Título V de la Ley General de Contrataciones Públicas y el capítulo III del Título XI de su Reglamento.

Para el caso de contratos menores, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o su eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley y conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

UNIDAD DE LOGISTICA	
PRO-ULU-02	
Revisión 01	Página: 3 de 3

Código: 285400100080

Ficha : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA BIENES, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS (OTROS)

18. **GESTIÓN DE RIESGOS : (*)**

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 42 y 128 del Reglamento, y las disposiciones que emita el OECE, respecto a contratos menores.

(*) Estos campos deben ser llenados obligatoriamente

APROBACIONES REGISTRADAS PARA EL AÑO:2025

Cod.	Descripción Proyecto	Responsable	Fec. Aprobación
427	SENASA CONTROL Y ERRADICACION DE MOSCAS DE LA FRU	COTRADO RAMOS DELFIN	20/06/2025



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
DIRECCION SENASA AREQUIPA

Ing. Delfin Cotrado Ramos
Jefe (e) de Área de Sanidad Vegetal